

Presidencia Roque Sáenz Peña, 09 de octubre de 2020

DISPOSICIÓN N° 471 /20 – S.A.

VISTO:

La emergencia sanitaria establecida por Ley 27.541; la Resolución N° 349/19 – C.S. – Calendario Académico, las notas presentadas por diferentes asociaciones de estudiantes y los informes de los Directores y/o Coordinadores de las Carreras Presenciales de la Universidad Nacional del Chaco Austral; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 27.541 el Presidente de la Nación establece la emergencia pública en materia sanitaria,

Que la Resolución N° 349/12 – C.S. Calendario Académico, establece los turnos de exámenes y períodos de inscripción, inicio y finalización de los respectivos cuatrimestres del ciclo lectivo 2020,

Que debido a la emergencia sanitaria no se llevaron a cabo todos los turnos de exámenes según lo dispuesto en el Calendario Académico,

Que las diferentes asociaciones de estudiantes de la Universidad han hecho llegar a esta Secretaría su preocupación por la condicionalidad de los alumnos en las diferentes asignaturas,

Que los Directores y/o Coordinadores de las diferentes Carreras Presenciales acuerdan con la adecuación de las fechas establecidas por el Calendario Académico,

Que la situación de emergencia sanitaria significó un conjunto de adecuaciones y modificaciones en las prácticas habituales de la Universidad Nacional del Chaco Austral, al igual que en otras universidades del país,

Que es facultad del Secretario Académico modificar las fechas de los respectivos períodos establecidos en el Calendario Académico, en caso de estricta necesidad.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO ACADÉMICO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CHACO AUSTRAL**



ARTÍCULO 1°: EXTENDER la condicionalidad de los alumnos hasta el 11/12/2020 en todas las asignaturas de las Carreras Presenciales de la Universidad.

ARTÍCULO 2°: EXTENDER la regularidad de los alumnos hasta el 11/12/2020 en todas las asignaturas de las Carreras Presenciales de la Universidad.

ARTÍCULO 3°: RATIFICAR la continuidad de las actividades académicas correspondientes a asignaturas anuales y del segundo cuatrimestre a través de la plataforma moodle.uncaus.edu.ar u otros mecanismos virtuales, recomendando la utilización de plataformas para videoconferencias, como MEET, ZOOM, HOUNGOUSTS y SKYPE.

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR que los alumnos puedan cursar en forma condicional a través de algunos de los mecanismos virtuales señalados en el ARTÍCULO 3°, hasta que se regularice la situación de aquellas asignaturas correlativas necesarias en las cuales no haya sido posible tomar los exámenes.

ARTÍCULO 5°: ESTABLECER que en ningún caso los alumnos podrán rendir el examen final sin cumplir con los requisitos del sistema de correlatividades del Plan de Estudios de la carrera.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que toda situación excepcional que no estuviera contemplada en la presente Disposición, será analizada por la Secretaría Académica.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.



Esp.ABOG. Ricardone Manuel A.
Secretario Académico
Universidad Nacional del
Chaco Austral